

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 697

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 y demás de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año, hago saber:

Que con arreglo á lo que dispone el párrafo 20 del art. 9.º de la ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, y en virtud del expediente incoado por el Ingeniero Secretario de la Comisión provincial de defensa, con motivo del acuerdo tomado en sesión del día 26 del actual para proceder al justiprecio de los daños y perjuicios que puedan irrogarse á D.ª Antonia Vidal, viuda de Calaf, en la extinción de los focos filoxéricos reconocidos en un viñedo de su propiedad del término municipal de San Jaime dels Domenys el día 2 del actual, se le cita para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezca ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo para hacer la designación del perito que la ha de representar, para que, en unión del Ingeniero agrónomo D. Hermenegildo Gorria, en representación de la Comisión de defensa, procedan al

justiprecio de los expresados daños y perjuicios que se le han de ocasionar en la extinción de los focos referidos y señalar la indemnización que por tal concepto le corresponda percibir.

Lo que hago público por medio del *Boletín oficial* para los efectos prevenidos por la ley.

Tarragona 26 de Marzo de 1889.  
—Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes una cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Cáceres; la de Física y Química del de Lérida; una de Matemáticas en los de Orense y Teruel, y la de Agricultura en el de Córdoba, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejer-

cicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—  
El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 7 de Marzo)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 698

#### ESTACION VITÍCOLA Y ENOLÓGICA DE TARRAGONA

#### Circular

La enfermedad de las viñas denominada Mildew, ha producido en la cosecha pasada grandes pérdidas para los viticultores de esta provincia, y menester es prevenirse para la próxima, evitando los desastres que en este año indudablemente ha de producir la criptógama origen de tantas pérdidas en nuestra principal producción agrícola.

Afortunadamente la ciencia agronómica conoce los remedios positivos y eficaces para librar los viñedos de tan terrible plaga, y es deber de todos contribuir á salvar aquellos cuantiosos intereses y poner en práctica en tiempo oportuno los preceptos sancionados ya por la práctica.

Los remedios deben ser *preventivos*, pues la enfermedad existe en la viña 8 ó 10 días antes que aparece en el envés de la hoja y si se

dá lugar á que invada la viña, no darían aquellos resultados los remedios, que aplicados antes son completamente seguros y eficaces.

El remedio más probado es la aplicación líquida sobre las hojas, de una disolución en agua de sulfato de cobre y cal, ó también de aquella sal y amoniaco. La aplicación de estos remedios se hace por medio de unos aparatos llamados «pulverizadores», y como son muchos los sistemas que de ellos se han inventado, es muy necesario conozca prácticamente el viticultor, cual de ellos puede convenirle.

A este efecto y cumpliendo con uno de los objetos que tiene la Estación vitícola y enológica, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los días de trabajo, de tres á cinco de la tarde, y los festivos de nueve á once de la mañana, hasta fin del mes próximo, se harán ensayos públicos, con los diferentes modelos de «pulverizadores», que hay disponibles y los demás que han de recibirse.

2.º Se prepararán las mezclas cupro-cálcicas y otras, que la práctica ha sancionado como remedios eficaces contra el Mildew.

3.º Se instruirá prácticamente en el uso de los aparatos, mezclas que deben usarse y manera de aplicar los remedios á las viñas.

4.º Se darán conferencias prácticas y cuantas esplicaciones deseen los agricultores.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Gobernador de la provincia, se hace público para que llegue á conocimiento de los viticultores de esta provincia.

Tarragona 26 de Marzo de 1889.  
—El Ingeniero Agrónomo Director, Hermenegildo Gorria.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas que se hallan en explotación en el trimestre actual y deben contribuir por el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera por las cantidades que se expresan á continuación, con arreglo al producto que esta Administración calcula haber obtenido cada mina, en vista de los antecedentes que obran en la misma.

Table with 8 columns: Nombre del interesado, Minas, Su clase, Pueblos donde radican, Señalamiento que hace esta Administración (Quintales métricos, Precio del mineral en quintales, Valor del mismo), and Importe del 1 por 100. Rows include Gabriel Rodríguez, Antonio Sentís Mestre, Luís Cervera Carbonell, Ramón Zamora Abelló, and Robinsón.

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en circular de fecha 1.º de Septiembre de 1888. Tarragona 23 de Marzo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

den 9 del actual, comunicada en 20 del mismo por la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena, se hallan vacantes tres Ayudantías de distrito de las asignadas á la clase de Pilotos, y que publica la Gaceta en igual fecha, según está mandado; en su virtud y en cumplimiento á cuanto se previene, se hace público por medio de este edicto con el fin de que llegando á conocimiento de los interesados puedan desde luego solicitar las vacantes mencionadas en el término de un mes, contado desde hoy, debiendo los recurrentes reunir las condiciones hoy prevenidas para obtener los referidos destinos, teniendo que justificar además por medio de examen el conocimiento de las materias que determina la Real orden de 14 de Mayo de 1888.

Tortosa 24 de Marzo de 1889.—Angel M.º Bocio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal y el recuento de la ganadería que ha de servir de base al reparto territorial para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Capsanes 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Jaime Pelejá.

Núm. 701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal y el recuento de la ganadería que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Batea 20 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Bautista Peris.

Núm. 702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal y el recuento de la ganadería para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales

podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Cabra 22 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Rosut.

Núm. 703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Hallándose terminado el presupuesto adicional para el ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, para que los vecinos pueden enterarse y presentar sus reclamaciones.

Bisbal del Panadés 20 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Garriga.

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal y el recuento de la ganadería que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo no serán atendidas.

Bisbal del Panadés 20 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 704

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1889-90, se avisa á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria de este

distrito municipal, comparezcan dentro del término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen; pues que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vallfogona 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mateo Bonell.

Núm. 705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889-90, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, dentro de los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Albiñana 23 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1889-90, quedará expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aiguamurcia 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pablo Güell.

Núm. 707

Don Angel M.º Bocio y Conesa, Teniente de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Tortosa. Hago saber: Que según Real or-

Núm. 708

Don Manuel Ibáñez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que de ella tuvieren noticia: Que en causa criminal que sobre daños sigo contra Rafael Puig y Duró, natural de Valldarca, vecino de San Salvador de Torruella, agregado de Castelladral, casado, labrador, y cuyo actual paradero se ignora; en auto de este día he decretado su prisión provisional, y en su virtud, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), les requiero y en el mio les pido, ruego y suplico procuren la busca y captura del espresado sugeto, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Asimismo cito y llamo al repetido Rafael Puig Duró para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado para recibirle indagatoria en la expresada causa y demás que haya lugar; apercibido si no lo hace de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Manresa á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Ibáñez.—Ante mí, Santos Illestisch.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 709

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se hace saber á los que se crean con derecho á desempeñarla presenten su solicitud y documentos necesarios á la Secretaría dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Alcover 20 de Marzo de 1889.—El Juez municipal, Juan Pamós.